



**AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA
- AUNAP -**

RESOLUCIÓN No. (000077) DE 2013 25 ENE 2013

Por la cual se fija el horario de trabajo para los servidores públicos del Nivel Central de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca -AUNAP-

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA
- AUNAP -**

En uso de sus facultades legales conferidas en la Ley 13 de 1990, el Decreto 2256 de 1991, Decreto 1042 de 1978 y en especial las otorgadas en el Decreto 4181 de 2011, y 2625 de 2012

CONSIDERANDO:

Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, establece como jornada de trabajo para las entidades reguladas por esa norma, cuarenta y cuatro (44) horas semanales, límite máximo dentro del cual, el jefe del organismo puede establecer el horario de trabajo.

Que el artículo 11 del Decreto 4181 de 2011, establece que el Director será el representante legal de la entidad, celebrará en su nombre los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones y le compete dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la entidad y de su personal.

Que de conformidad con el artículo 34 numeral 11 de la Ley 734 de 2002, es deber de todo servidor público, dedicar en su totalidad el tiempo reglamentario del trabajo, al desempeño de las funciones que les han sido encomendadas.

Que los numerales 1,2,3,4 del Decreto 4181 de 2011, establece como una de las funciones de la Dirección General, dirigir, orientar, coordinar, ejecutar y vigilar las funciones, los procesos de planificación, políticas, elaboración de planes estratégicos y expedir los actos administrativos que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa, y el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad.

En merito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase el horario de trabajo para los servidores públicos del Nivel Central de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca -AUNAP- de lunes a viernes, iniciando la jornada a las 8:00 horas de la mañana y hasta las 5:00 horas de la tarde, con derecho a una hora de almuerzo, sin interrupción del servicio.

PARAGRAFO: El jefe de área establecerá el horario de almuerzo de los funcionarios bajo su cargo fijando turnos, de manera que no se interrumpa la prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá, D.C. a los

25 ENE 2013

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIÁN BOTERO ARANGO
Director General AUNAP**

44